

## Resultados Entrevistas Personales

Concurso N° 216 -múltiple-:Tres (3) cargos de Jueces/zas Penales, con destino al Colegio de Jueces Penales de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén (categoría MF3)

ORDEN	NOMBRE	APELLIDO	DNI	DE LOS SANTOS	LESZCZYNSKI	LOZANO	MAZIERES	PAZ	SEPULVEDA	VIDAL	PROMEDIO
1°	LUCIANO	HERMOSILLA	33285121	20.00	20.00	19.00	20.00	20.00	20.00	19.00	19.71
2°	JUAN IGNACIO	GUAITA	26346340	20.00	20.00	20.00	18.00	20.00	20.00	20.00	19.71
3°	JUAN MANUEL	KEES	24078245	20.00	20.00	19.00	19.00	20.00	20.00	19.00	19.57
4°	PABLO GASTON	MEDINA	31272412	19.00	16.00	19.00	16.00	17.00	18.00	19.00	17.71
5°	BEATRIZ DEL VALLE	CHAVERO	16508524	7.00	12.00	10.00	14.00	9.00	8.00	9.00	9.86

**DE LOS SANTOS MARIA BELEN**

**Fundamentos**

NEUQUÉN, 3 de octubre de 2023

SRES. CONSEJEROS  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PRESENTE

Visto el Concurso N° 216, (múltiple) destinado a cubrir tres (3) cargos de Jueces/zas Penales, categoría MF3, con destino al Colegio de Jueces de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Concursos de Antecedentes y Oposición vengo por el presente a asignar a cada postulante el puntaje correspondiente conforme lo establecido en el artículo 24 de la Ley Provincial N° 2533.

Que, tengo que remitirme a lo que vengo sosteniendo en todos los concursos en cuanto a las etapas y su valor para tomar una decisión política tan importante como es la designación de un Juez.

Para ser un buen Juez no alcanza con la antigüedad en el ejercicio de la profesión o de un cargo judicial, no alcanzan los conocimientos de derecho vistos desde una perspectiva académica, se necesita contar con valores éticos, responsabilidad, dedicación, prudencia, valentía, claridad, conocimiento de si mismo y de la naturaleza humana para poder apartar todo prejuicio discriminatorio de la dignidad de todo ser vivo.

Se necesita comprender el Derecho y la realidad como interpretación. El Dr. Hermosilla, lo expresé en el concurso anterior valorando al Dr. Kees, así lo entiende. La imparcialidad, la independencia, la prudencia no son solo valores éticos, son reglas de interpretación para la determinación histórica del hecho traído a su jurisdicción, son reglas de interpretación del derecho aplicable a ese hecho reconstruido históricamente y deben manifestarse en las palabras de la sentencia, deben poder leerse en la sentencia (CSJN 339:1493). De igual manera los principios de culpabilidad y el de inocencia, el análisis con perspectiva de género o la comprensión de las vulnerabilidades en todas sus expresiones, son reglas del ordenamiento jurídico. No son expresiones bonitas que se dicen en un examen oral o en una entrevista personal, son normas jurídicas muy difíciles de llevar a la práctica diaria, sobre esto también existen un sinnúmero de fallos de nuestra CS y de la CIDH.

Vivimos tiempos difíciles y hay que prevenirse incluso de uno mismo. El Juez debe conocer el manejo de la sociedad en la que se desempeña y guiarse con prudencia y sabiduría. Sobre el narcomenudeo mucho hay para analizar, pero es como la punta del iceberg y nadie quiere ver al monstruo que está bajo la oscura y fría profundidad.

Si, ser juez es difícil, más si se quiere ser un buen Juez. Los Colegios de Jueces, son, ni buenos ni malos, como todo lo humano, depende de la integración y por ello es necesario que se intente designar para el cargo a personas integras y éticas que prioricen el hacer justicia por sobre si mismos.

Que para este difícil trabajo entiendo que cuatro de los postulantes reúnen actualmente los requisitos y tres de ellos serán designados, por mi parte puntúo de la siguiente manera:

Juan Manuel Kees . . . . . 20 puntos

Juan Ignacio Guaita . . . . . 20 puntos  
Luciano Hermosilla . . . . . 20 puntos  
Pablo Gastón Medina . . . . . 19 puntos  
Beatriz del Valle Chavero . . . . . 7 puntos  
Así voto.-

---

**LESZCZYNSKI CONRADO**

---

**Fundamentos**

## VOTO DE CALIFICACION DE ENTREVISTAS PERSONALES

CONSEJERO: DR. CONRADO A. LESZCZYNSKI

CONCURSO: N° 216

CARGO CONCURSADO: Tres (3) cargos de Juez/a Penal integrantes del Colegio de Jueces de la I Circunscripción Judicial, uno con asiento de funciones en esta ciudad de Neuquén. (Categoría MF3).

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE CONFORME ARTÍCULO 24 DE LA LEY 2.533 Y ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN.-

Que atento la necesidad de ponderar de manera íntegra los criterios objetivos a efectos de otorgar calificación conforme los lineamientos tomados en consideración para puntuar las entrevistas personales realizadas en el presente concurso, en un todo de acuerdo a la normativa vigente y como corolario necesario e integrador del proceso concursal llevado adelante por éste Consejo, luego de evaluadas a través del contacto directo con los postulantes las aptitudes técnico funcionales de los mismos, he llegado con plena e íntegra convicción a las conclusiones que seguidamente expondré.-

En pos de arribar al objetivo único de obtener respuesta a lo precedentemente expuesto, hemos indagado a través del interrogatorio e intercambio personal llevado adelante en las entrevistas personales desarrolladas por este Cuerpo, acerca de los planes de trabajo a implementar, los medios que proponen necesarios para hacer eficiente su gestión, los valores éticos, el conocimiento y su ponderación personal, profesional y académica sobre aspectos e institutos del derecho penal que han sido considerados de relevancia al momento de exponer, y que en mayor o menor medida se relacionan con problemáticas de actualidad y que requerirán pronta respuesta y actuación de quienes accedan a los cargos para los que concursan, enfocando los participantes las respuestas y opiniones brindadas desde su óptica estrictamente personal y con absoluta libertad de expresión, con la particular visión que cada uno consideró oportuna y conveniente ante el requerimiento de los Consejeros presentes.-

Que, deviene absolutamente necesario en ésta instancia además poner especial atención y meritar una serie de aptitudes y actitudes, tales como la formación y gestión con Perspectiva de género y D.D.H.H., habilidades analíticas para el abordaje de la realidad, escucha activa, liderazgo en servicio, visión estratégica, desarrollo de personas y colaboración inter institucional, sólo por mencionar algunas, amén de que, atento a que el asiento de funciones del cargo que se concursan impone un importante cúmulo de causas y actividades, ellos resultan determinantes en el sentido de que la o las personas que resulten designadas deban rápidamente asumir las mayores responsabilidades que el cargo impone, requiriendo dicha circunstancia fáctica una comprobada experiencia en la materia, y particularmente en lo relativo en el desempeño de la oralidad, dada la impronta que la misma conlleva en el marco del nuevo sistema penal neuquino.-

Conforme lo expuesto y desarrollado, las calificaciones otorgadas a cada uno de los

postulantes fueron tomadas de acuerdo a estos parámetros, siguiendo y ponderando los lineamientos expuestos y el desempeño que cada uno de los mismos a mi criterio ha podido demostrar y explicitar a lo largo de la entrevista personal.-

Calificaciones asignadas a cada concursante:

- 1.- CHAVERO, Beatriz del Valle: 12 puntos;
- 2.- GUAITA, Juan Ignacio: 20 puntos;
- 3.- KEES, Juan Manuel: 20 puntos;
- 4.- HERMOSILLA, Luciano: 20 puntos;
- 5.- MEDINA, Pablo Gastón: 16 puntos.-

---

## **LOZANO ENCARNACION**

---

### **Fundamentos**

En el marco de las competencias que la Ley Nº 2533 me atribuye como Consejera y de acuerdo al artículo 24, habiéndose cumplido con todas las etapas previas del concurso y siendo que ya fueron evaluados los conocimientos académicos de la y los postulantes, para la determinación del puntaje en esta etapa tengo en cuenta los siguientes parámetros:

- Motivación puesta de manifiesta.
- Perfil para el cargo concursado.
- El arraigo y su implicancia con el conocimiento de la conflictividad social del lugar asiento de funciones.
- Vocación conciliatoria frente a los justiciables y el lugar de la provincia donde se halla el asiento sus funciones.
- Opinión sobre temas de interés público y temas relacionados con la realidad social actual en general y en particular del lugar asiento de funciones.
- Gestión y proyecto de trabajo respecto de la organización del cargo a cubrir.
- Lenguaje y oratoria acorde al ámbito de desempeño y con especial acento en la comprensión para el receptor y potenciales destinatarios del servicio de justicia.
- Capacidad para escuchar, razonar y comprender las necesidades y/o reclamos efectuados a su persona en el ámbito profesional.
- Vocación democrática, la perspectiva de género y de derechos humanos.
- Actitudes personales frente a situaciones conflictivas de su labor diario, esto es, flexibilidad, medida, asunción del riesgo, seguridad y responsabilidad.

Asimismo, tengo en consideración los conocimientos que tienen la y los postulantes acerca de la interdisciplinariedad de las distintas áreas que actúan como soporte de la actividad jurisdiccional en el cargo a cubrir y la apertura para la solución de los conflictos y situaciones de vulnerabilidad de los justiciables.

En consideración a lo expuesto, es el puntaje que asigno a cada uno de ellos.

---

**MAZIERES GUSTAVO ANDRES**

---

**Fundamentos**

En cumplimiento con lo previsto en el Art. 36 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición de este Consejo y conforme lo establecido en el Art. 24 de la Ley N° 2533, como Presidente de este Consejo he procedido a valorar y poner en consideración para este informe los antecedentes de las postulantes en cuanto a la función judicial que cumplen como así también la actividad privada a través del ejercicio libre de la profesión.- Como corresponde en esta etapa he meritado y efectuado un profundo análisis sobre los valores y principios, así como las cualidades y aptitudes que permiten diseñar el perfil del Juez y más concretamente para el cumplimiento de la magistratura concursada.- Tal como lo han hecho los colegas que me antecedieron en esta honorable función, he considerado las pautas elaboradas por la Mesa Permanente de Justicia del Diálogo Argentino, que a través de la Comisión de perfil del Juez ha redactado un documento que presenta las exigencias o idoneidades deseables que debe reunir un juez a designar, debiendo primar básicamente la independencia en el ejercicio de su función jurisdiccional que se evidencia en el sometimiento únicamente a los mandatos constitucionales y legales, con irrestricto respeto de las normas. La imparcialidad, que debe ser “real, efectiva y evidente para la ciudadanía”, condición indispensable para el ejercicio de la función jurisdiccional. Como idoneidades exigibles se han distinguido cuatro planos: la idoneidad técnico jurídica, la idoneidad físico psicológica, la idoneidad ética y la idoneidad gerencial, parámetros que han sido tenidos en consideración respecto de los postulantes.

La primera de ellas ha sido ya efectivizada a través de los antecedentes puntuados, así como de los resultados de los exámenes académicos rendidos en la etapa técnica.

Respecto a la segunda etapa, se evalúa la aptitud funcional de cada postulante al cargo que aspiran. Es decir, las condiciones particulares que, a criterio de este Consejero en el marco del modelo de judicatura que considero apropiado, reúnen para el ejercicio de la magistratura concursada tomando en consideración su equilibrio emocional, la capacidad de escuchar y entender, de conciliar y mediar en la solución de los conflictos, sus actitudes personales en cuanto a flexibilidad de criterio, mesura, capacidad de razonamiento y tolerancia.

En cuanto a la tercera sin lugar a dudas de relevante importancia para este Consejero, ya que la autoridad del juez reposa en buena medida en su concepto de “ética” que toda la sociedad exige para quien se va a desempeñar en tal alta función - se ha valorado el compromiso con la justicia, el respeto a la dignidad de las personas, la carencia de tendencias autoritarias, la vocación de servicio, la honestidad, prudencia, responsabilidad, ecuanimidad, paciencia, que pueden extraerse en el acotado contexto de los conceptos vertidos durante las entrevistas realizadas.

Con relación a la cuarta se han tenido en consideración las experiencias narradas por los postulantes en cuanto a la interrelación con los recursos humanos que cotidianamente han contado o cuentan en su labor, la actitud y aptitud para la toma de decisiones en el cargo concursado, la experiencia en la titularidad de organismo - lo que revela experiencia en la autonomía para la toma de las referidas decisiones-, la claridad conceptual e independencia de criterio demostrada en la entrevista con relación a los temas de interés que le fueron planteados. La motivación puesta de manifiesto por los postulantes, el

conocimiento de la realidad socio-económico-cultural, así como la comprensión de los fenómenos de alta conflictividad que día a día se generan en el ámbito de la competencia del organismo cuya vacante se concursa - y la trascendencia social que el mismo conlleva.

También se valoró con significación sus actuales funciones en la justicia, como las cumplen y han cumplido, cuál es su apego y el celo puesto en la misma, las relaciones en el ámbito de trabajo, así como su vocación y compromiso con los valores y con los derechos humanos. -

Por todo lo expresado y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes de este Consejo de la Magistratura, paso a calificar a cada una de las postulantes:

---

## **PAZ ANDREA LORENA**

---

### **Fundamentos**

Para asignar el puntaje a los postulantes, tengo en cuenta el conocimiento que demuestran del sistema penal adversarial vigente en la provincia de Neuquén, de la dinámica de audiencias que deberán enfrentar para el caso de acceder al cargo y de la necesidad de brindar un servicio de justicia eficaz.

Por su parte, los postulantes a quienes asigno el máximo puntaje demuestran aptitud suficiente para el desempeño cargo, contando con experiencia y formación académica en derecho penal y procesal penal.

Asimismo, advierten el deber que tiene un magistrado de realizar el control de convencionalidad y de constitucionalidad en cada caso, así como también logran identificar el alcance y la importancia que requiere juzgar con perspectiva de género y de vulnerabilidad.

En ese sentido, es fundamental para el perfil del cargo que se concursa que los postulantes que resulten ganadores tengan plena conciencia de la importancia del rol que supone la magistratura en el ámbito penal, desde la formación profesional hasta el comportamiento que deben mantener en su vida social, lo cual redundará en asegurar la garantía de imparcialidad y brindar una tutela efectiva de justicia.

---

## **SEPULVEDA EDUARDO ALFREDO**

---

### **Fundamentos**

## VOTO DE CALIFICACION DE ENTREVISTAS PERSONALES

CONSEJERO: Eduardo Alfredo Sepúlveda

CONCURSO: N° 216.

CARGO CONCURSADO: Tres (3) cargos de Jueces/zas Penales, categoría MF3, con destino al Colegio de Jueces de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén.-

La calificación que aquí se efectúa ha tenido en consideración diversos aspectos que hacen a la "idoneidad" como requisito constitucional de acceso a la función pública en general, y a los cargos concursados en particular.

Encontrándonos en la tercera de las etapas legalmente determinadas para los concursos en trámite de este Consejo de la Magistratura, entiendo de primera consideración las normas que regulan esta etapa, esto es, los artículos 24 de la ley 2533, así como el 35 y concordantes del reglamento de concursos.

La primera de las normas citadas establece que: "Concluidas las etapas anteriores, el Consejo de la Magistratura procederá a mantener una entrevista personal con los postulantes, la que será pública, con el objeto de evaluar la aptitud funcional del mismo, y en la cual podrá requerirle emita opinión sobre temas de interés público y relacionados con la función a desempeñar. Se otorgará por esta etapa hasta un máxi-mo de veinte (20) puntos".

Por su parte, el referido artículo 35 del Reglamento de Concursos señala: "La en-trevista personal tendrá por objeto valorar la motivación del postulante para el cargo, la forma en que desarrollará eventualmente la función, capacidades para la gestión de personal, sus puntos de vista sobre temas básicos de su especialidad y sobre el fun-cionamiento del Poder Judicial, su conocimiento respecto a la interpretación de las cláusulas de la Constitución Nacional y de la Provincia del Neuquén, así como los principios generales del derecho. Serán valorados sus planes de trabajo, los medios que propone para que su función sea eficiente y para llevar a la práctica los cambios que sugiera; asimismo sus valores éticos, su vocación democrática y por los derechos humanos, y cualquier otra información de interés público que, a juicio del Pleno, sea conveniente requerir."

Si bien, los aspectos "técnicos" de la idoneidad y los antecedentes han sido eva-luados en profundidad en estadios anteriores del presente concurso, ha de considerarse aquí la capacidad de los/as postulantes para interpretar las consignas y planteos (aún si fueran de técnica jurídica) que formularan los diversos consejeros/as en la entrevista personal y para responder a ellos de modo claro y concreto, sin evadir el núcleo del requerimiento.

Sobre el punto doy importancia a la transparencia del postulante en cuanto a ex-presar con sinceridad y claridad su propio pensamiento jurídico o personal sobre los diversos temas planteados, en vez de derivar su respuesta a precedentes de jurisprudencia o posturas doctrinarias; lo cual no es sino delegar el propio pensamiento al razonamiento de otros.

Amén de ello, considero de absoluta trascendencia la nueva impronta que impone el actual código vigente a quienes lo aplicarán en el ejercicio de la abogacía -sea como jueces, fiscales, defensores, etc.-, pues la oralidad y la inmediatez se erigen como columna vertebral del sistema, permitiendo la realización de principios largamente anhelados, tales como la publicidad (ya que dichas audiencias son abiertas al público), la contradicción (al existir igualdad entre las partes -fiscalía y defensa- constituyendo un típico sistema adversarial); concentración e intermediación (al tener el juez o la jueza contacto directo con el caso, las partes y la prueba que se produzca); simplificación de la engorrosa burocracia escrita anterior, eliminándose todo exceso ritual, y celeridad ya que todos los plazos son más breves y perentorios.

Así, más que la actitud de extrema contemplación intelectual, de conocimiento enciclopédico y razonamiento abstracto, las virtudes que resaltan aquí son eminentemente prácticas: rápida comprensión de las consignas, respuestas directas y honestas que no intenten eludir las cuestiones planteadas, concreción en lo que se dice y también facilidad de comprensión para quien escucha; no se descuida que parte esencial del juicio la lleva el jurado compuesto por ciudadanos que no son técnicos en derecho y que a ese jurado deberán intentar convencer las partes para cumplir con eficacia sus funciones.

En cuanto a la idoneidad ética, la misma resulta de consideración también y en especial porque el juez/a penal de hoy no se encuentra resolviendo en un despacho como antaño, sino en la vidriera de la sociedad, en un estrado público y en numerosas oportunidad, ante la sustanciación de responsabilidad en delitos graves, frente a un jurado lego que quizá por primera vez en su vida se encuentra cara a cara con un juez/a de la constitución; un juez/a que es un par como ciudadano, pero que en su función tiene asignada una de las más trascendentes misiones de nuestra sociedad: la de resguardar los derechos y garantías emergentes de nuestro contrato de convivencia que es la constitución.

Dichos parámetros confieren transparencia al sistema, ya que cualquier ciudadano/a aunque no tenga interés directo en el proceso y cualquier medio de comunicación pueden presenciar todas las audiencias, aumentando y permitiendo el debido contralor de los actos judiciales, mejorando asimismo la información sobre el funcionamiento total del nuevo sistema ya que se permite conocer el trabajo diario de la justicia, los motivos de las definiciones que toma, fortaleciéndose consecuentemente la publicidad del proceso penal.

Los funcionarios/as que elijamos, entonces, serán jueces o juezas constantemente expuestos en su función; frente al jurado, frente a las cámaras, frente a las víctimas de delitos y también frente a quien es acusado. Vaya entonces, si en esa vidriera no es importante la dimensión ética que en este momento -fugaz, tal vez- de la entrevista logra reflejar cada concursante.

Máxime importancia tiene para esta consejero que quien ejerza la función de Juez o Jueza no solo posea formación en perspectiva de género sino actuar y pensar el ejercicio de la función desde la perspectiva de género, una mirada libre de prejuicios y sin estereotipos de género.

En función de tales consideraciones, con la prudencia y razonabilidad que exige esta etapa y el desempeño que cada concursante a mi criterio ha podido demostrar, asigno a cada uno de ellos el siguiente puntaje:

1. Beatriz del Valle Chavero: 8 puntos
2. Juan Ignacio Guaita: 20 puntos
3. Juan Manuel Kees: 20 puntos
4. Luciano Hermosilla: 20 puntos
5. Pablo Gastón Medina: 18 puntos

Eduardo Alfredo Sepúlveda  
Consejero

---

**VIDAL ALEJANDRO**

---

**Fundamentos**

Artículo 24 de la Ley 2533 manifiesta textualmente: Entrevista personal. Puntaje. Concluidas las etapas anteriores, el Consejo de la Magistratura procederá a mantener una entrevista personal con los postulantes, la que será pública, con el objeto de evaluar la aptitud funcional del mismo, y en la cual podrá requerirle emita opinión sobre temas de interés público y relacionados con la función a desempeñar. Se otorgará por esta etapa hasta un máximo de veinte (20) puntos.

Habiéndose cumplido con todas las etapas previas del concurso y siendo que ya fueron evaluados los conocimientos académicos de los postulantes, para la determinación del puntaje en esta etapa se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- Motivación puesta de manifiesta. -
  - Perfil para el cargo concursado. -
  - Vocación conciliatoria frente a los justiciables y el lugar de la provincia donde se halla el asiento sus funciones.-
  - Opinión sobre temas de interés público y relacionados con la realidad social actual.-
  - Gestión y proyecto de trabajo respecto de la organización del cargo a cubrir.-
  - Lenguaje y oratoria acorde al ámbito de desempeño y con especial acento en la comprensión para el receptor y potenciales destinatarios del servicio de justicia.-
  - Capacidad para escuchar, razonar y comprender la necesidades y/o reclamos efectuados a su persona en el ámbito profesional.-
  - Vocación democrática.-
  - Actitudes personales frente a situaciones conflictivas de su labor diario, esto es, flexibilidad, mesura, asunción del riesgo, seguridad y responsabilidad.-
- Asimismo, se tendrá en consideración los conocimientos que tuviera el postulante acerca de la Mediación como herramienta de solución alternativa de conflictos, los principios sobre los cuales se rige la misma, su influencia y su utilización actual para la solución de conflictos.

Se tendrá especial consideración, además de la aptitud, vocación y especialidad para el cargo para cual se concursa, los siguientes principios de calidad, los cuales facilitan una organización satisfactoria para el buen funcionamiento de la administración de justicia:

1º - Enfoque al destinatario

Las organizaciones dependen de sus destinatarios y por lo tanto deberían comprender las necesidades actuales y futuras de los mismos, es decir, satisfacer las necesidades de los justiciables.-

2º - Liderazgo

Orientar la dirección de la organización. Es decir, mantener y crear un ambiente interno, en el cual el personal pueda llegar a involucrarse totalmente en el logro de los objetivos. Procurando desde el liderazgo responsable construir canales de comunicación y solución de conflictos.-

3º - Participación del personal

El personal es el núcleo de toda organización y es necesario para el buen funcionamiento que los mismos sean motivados, involucrados a fin de exaltar sus destrezas y habilidades en beneficio de todo el equipo de trabajo.-

4º Mejora continúa

El perfeccionamiento continuo debe ser un objetivo permanente de toda organización.-

Es decir, buscar a través de las distintas técnicas y/o herramientas, mejoras continuas para el buen funcionamiento de la justicia

Además de los parámetros enumerados ut supra, se debe tener presente que el buen desempeño de las funciones judiciales y especialmente un compromiso responsable en el ejercicio del cargo que se ocupa, predispone una administración de justicia que garantiza la armonía y la construcción de una sociedad más justa. Lo que permite asimismo, como objetivo primordial la custodia de los derechos reconocidos, de las garantías conferidas y de los poderes constituidos.-